

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2016-MPT

Pampas, 22 de Febrero de 2016.

VISTO:

El Informe N° 034- SGAFT-MPT-2016, de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por el Econ. Julio Barros Vidal, Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 048-2016-GAF/MPT, suscrito por el Sr. Santiago Segura Acevedo, Gerente (e) de Administración y Finanzas, y el Informe N° 030-2016-MPT/SGT, suscrito por el Sr. Juan F. Cuadros Huaranca, Sub Gerente de Tesorería, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma Norma Legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la Norma Legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, el Informe N° 034-SGAFT-MPT-2016, suscrito por el Econ. Julio Barros Vidal - Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria, mediante el presente solicita reconocimiento de deuda del proveedor de MEGAMUNDO, por la suma de S/. 1,480.00 Soles;

Que, el Informe N° 048-2016-GAF/MPT, suscrito por el Sr. Santiago Segura Acevedo Gerente (e) de Administración y Finanzas, que solicita el reconocimiento de la deuda contraída en año 2014, devengado por el importe total de S/. 1,480.00 Soles;

Que, el Informe N° 030-2016-MPT/SGT, suscrito por el Sr. Juan F. Cuadros Huaranca - Sub Gerente de Tesorería, quien informa que se entregó el respectivo cheque; pero no se pudo cobrar en el Banco de la Nación debido a su expiración, ya que el expediente y el SIAF fue del 2014;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

RESUELVE:

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2016-MPT

Pampas, 22 de Febrero de 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída en el año 2014, de la adquisición de un bien, por la suma total de **S/. 1,480.00. (Un Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) Soles**, a favor de **MEGAMUNDO TECNOLOGICO PERU SOLUCIONES E.I.R.L.**, según el comprobante de pago N° 437, por la compra de una Impresora matriz de punto FX 890, para la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, según orden de compra N° 0000419, Informe N° 156-SGAFT-MPT-2014 y factura N° 001-000179, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en los artículos antecedentes, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abel Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCABELICA

Moisés Vía Escobár
ALCALDE

